



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



Ciudad de México a 27 de marzo de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 89 Y 90 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SALUD MENTAL**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud mental como un estado de bienestar mental, que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Considera también, que es parte fundamental de la salud general y del bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo en bienestar tanto personal, como comunitario y socioeconómico de las naciones.¹

Cabe señalar que la salud mental es mucho más que la mera ausencia de trastornos mentales. Es un proceso complejo, que cada persona experimenta de manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.²

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

² Ibidem



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.³

II LEGISLATURA

Recientemente, la OMS en el nuevo informe de políticas⁴, llegó a la conclusión de que el cambio climático supone también una amenaza, cada vez mayor, para la salud mental y el bienestar psicosocial de las personas y de las sociedades en todo el mundo, al provocar trastornos que van desde el malestar emocional hasta la ansiedad, la depresión, el dolor o las conductas suicidas. Por tanto, el organismo internacional insta a los países a que incluyan el apoyo a la salud mental en su respuesta a la crisis climática.⁵

La doctora María Neira, Directora del Departamento de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud de la OMS, considera que los efectos del cambio climático en la salud mental se distribuyen de forma desigual entre determinados grupos que se ven afectados de manera desproporcionada, debido a factores tales como la situación socioeconómica, el género o la edad.

Ahora bien, es evidente que el cambio climático afecta a muchos de los determinantes sociales que ya están conduciendo a enormes cargas de la salud mental en todo el mundo. Según una encuesta de la OMS que se llevó a cabo en 2021 en 95 países, sólo nueve de ellos habían incluido, hasta junio de 2022, el apoyo en materia de salud mental y psicosocial en sus planes nacionales sobre salud y cambio climático.⁶

En diciembre de 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, que incluyó preguntas acerca de cómo influyen aspectos de la vida personal, familiar, laboral y social en el nivel de bienestar subjetivo de la población adulta en México.⁷

³ Ibidem

⁴ Publicado con motivo de la Conferencia Estocolmo+50,

⁵ <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>.

⁶ Ibidem.

⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf. La ENBIARE 2021 se levantó del 3 de junio al 23 de julio de 2021, con el objetivo de producir información estadística sobre distintas dimensiones de la medición del bienestar de la población adulta de 18 y más años, alfabeta y hablante de lengua española que reside en áreas urbanas y rurales.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

De acuerdo con esta Encuesta, el balance anímico⁸ alcanzó un promedio de 5.07 entre la población adulta en México en una escala de -10 a +10. El balance entre haberse sentido con energía o vitalidad en contraste con haberse sentido cansado o sin vitalidad es el indicador que presenta un menor puntaje: 4.24 en el total de adultos; 3.73 en las mujeres y 4.81 en los hombres. Es en este balance específico, donde se observa la mayor brecha entre mujeres y hombres.

La proporción de población con síntomas de depresión asciende a 15.4% de la población adulta, pero entre las mujeres alcanza 19.5%. La ENBIARE 2021 captó que 19.3% de la población adulta tiene síntomas de ansiedad severa, mientras otro 31.3% revela síntomas de ansiedad mínima o en algún grado.

Haberse quedado sin trabajo afecta más que la expectativa de no poder cubrir los gastos del mes, sin embargo, y sobre todo anímicamente, incide más el hecho de haber pedido prestado para sufragar gastos en algún momento de los últimos doce meses. De acuerdo con la encuesta 14.8% de la población adulta perdió su trabajo o negocio en los últimos doce meses (julio-2020 a julio-2021) sin poder recuperarlo.

La expectativa de no poder sufragar los gastos del mes (indicador de pobreza subjetiva), afecta a 43.4% de la población adulta, en tanto que 11.3% manifestó incertidumbre al respecto. Más de un tercio de la población tuvo que pedir prestado para sufragar el gasto corriente de su hogar en cualquiera de los siguientes rubros: despensa, renta o alquiler, agua, luz, gas o teléfono, colegiaturas y/o medicamentos.

La encuesta del INEGI, captó 85.7% de la población adulta con alguna manifestación de empatía con la vida no humana, esto es, ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que 73.4% declaró cohabitar con mascotas. A nivel de hogares, el 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas.

Cabe destacar que mientras en 1994 se registraron en el país 2,603 suicidios, en 2021 se contabilizaron 8,432 personas que decidieron quitarse la vida. Para el caso de la Ciudad de

⁸ El balance anímico resulta de los estados emocionales positivos y negativos experimentados por la persona durante el día anterior a la entrevista y cuya medición toma un recorrido desde -10 a +10.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

México, en las estadísticas nacionales de personas que se han suicidado, ocupa el lugar número 18 entre las 32 entidades federativas.⁹

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado del INEGI, las mujeres muestran en promedio menor balance anímico respecto a los hombres en todos los grupos de edad. La mayor brecha se observa entre hombres y mujeres de 30 a 44 años.

En tanto que el 8.9% de la población adulta con pareja reconoce no tener una buena relación con ella. Se destaca que entre las mujeres 11.9% de los casos no reconoce un aspecto positivo de su pareja, contra un 6.4% de los hombres.

Es importante señalar que para 2019 la proporción de hombres y mujeres correspondiente a los suicidios registrados y clasificados¹⁰ era igual, pero para 2021, los suicidios en mujeres subieron exponencialmente dos puntos.¹¹

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Los Estados Miembros de la OMS se han comprometido a aplicar el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030, cuyo objetivo es mejorar la salud mental por medio de un liderazgo y una gobernanza más eficaces: la prestación de una atención completa, integrada y adaptada a las necesidades en un marco comunitario; la aplicación de estrategias de promoción y prevención; y el fortalecimiento de los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones. El Atlas de Salud Mental 2020 de la OMS mostró que los países habían obtenido resultados insuficientes en relación con los objetivos del plan de acción acordado.¹²

⁹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf. La ENBIARE 2021 se levantó del 3 de junio al 23 de julio de 2021, con el objetivo de producir

¹⁰ Con base en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) 10, Lesiones autoinfligidas intencionalmente (X60-X84).

¹¹ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_08_a8ee03de-a2e7-4dea-869b-ed8005305af5

¹² <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>.

Ibidem.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

En el Informe Mundial sobre Salud Mental: Transformar la Salud Mental para Todos, publicado recientemente por la OMS, se hace un llamado a todos los países para que aceleren la aplicación del Plan de Acción, y se afirma que todos los países pueden lograr progresos significativos en la mejora de la salud mental de su población, si se concentran en las siguientes tres vías de transformación:¹³

- 1) Aumentar el valor que otorgan a la salud mental las personas, las comunidades y los gobiernos, y hacer que todas las partes interesadas, de todos los sectores, se comprometan en favor de la salud mental e inviertan en ella;
- 2) Actuar sobre las características físicas, sociales y económicas de los medios familiares, escolares, laborales y comunitarios en general a fin de proteger mejor la salud mental y prevenir las afecciones de salud mental, y
- 3) Fortalecer la atención de salud mental para que todo el espectro de necesidades en la materia sea cubierto por una red comunitaria y por servicios de apoyo accesibles, asequibles y de calidad.

La OMS hace especial hincapié en la protección y la promoción de los derechos humanos, el empoderamiento de las personas que experimenten afecciones de salud mental y la elaboración de un enfoque multisectorial en que intervengan diversas partes interesadas.

La OMS sigue trabajando a escala nacional e internacional, en particular en entornos humanitarios, para proporcionar a los gobiernos y asociados el liderazgo estratégico, los datos científicos, las herramientas y el apoyo técnico necesarios para fortalecer una respuesta colectiva a la salud mental y permitir una transformación que favorezca una mejor salud mental para todos.¹⁴

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas señala en el derecho a la salud que: El derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana,

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y condiciones laborales saludables. Los otros aspectos fundamentales del derecho a la salud se enuncian a continuación: Accesibilidad; Disponibilidad; Aceptabilidad; Buena Calidad; Participación; Rendición de Cuentas; Libertades; y Derechos.

El párrafo cuarto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 9. Ciudad Solidaria, apartado D. Derecho a la salud, establece que:

- 1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*
- 2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y*



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Por otra parte, el índice de crecimiento poblacional sigue en aumento, y con ello la variedad de enfermedades mentales, de ahí la importancia de que la salud mental tenga un carácter prioritario en las políticas públicas de salud de cada país y de cada entidad federativa, como ha sido establecido en los acuerdos internacionales, en nuestra Carta Magna, y en la propia Constitución Política de la Ciudad de México.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que propongo a esta Soberanía reformar y adicionar dos párrafos al Artículo 89 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para armonizarla con la reciente reforma que el Congreso de la Unión realizó al ordenamiento general en esta materia.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículos 89 y se adiciona un párrafo y se reforma el artículo 90 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and TEXTO PROPUESTO. Row 1: Artículo 89. La salud mental es el estado de bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como Artículo 89. La salud mental es el estado de bienestar físico, mental, emocional y social que experimenta de manera

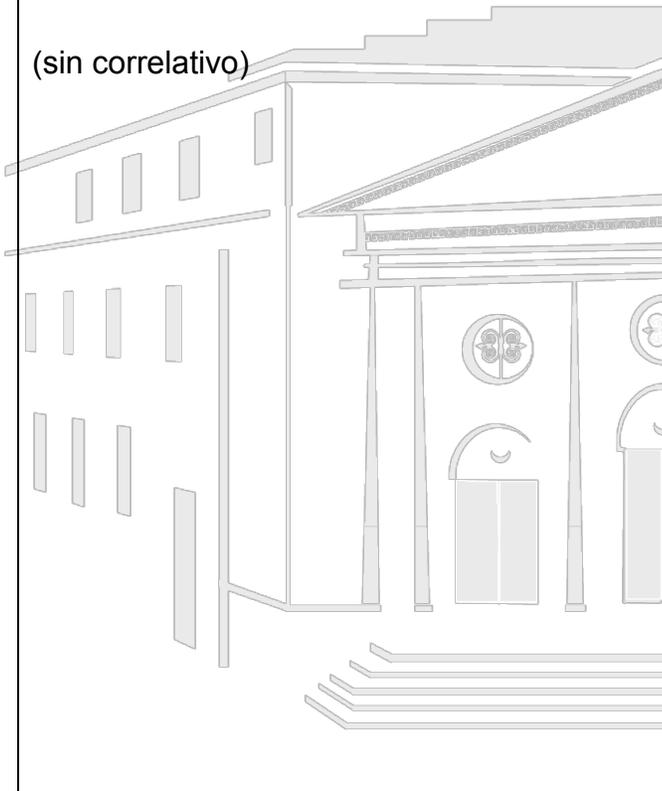


Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad.

(sin correlativo)



consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 90. La prevención y atención de la salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados.

Artículo 90. La prevención y atención de la salud mental tiene carácter prioritario **dentro de las políticas de salud** y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados. **Y deberá brindarse conforme a lo establecido en los tratados internacionales, en la**



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos nacionales, así como en el marco vigente en la Ciudad de México en materia de derechos humanos. Las autoridades garantizarán el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental.</p>
--	---

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 89 y se adiciona un párrafo y se reforma el artículo 90, ambos de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 89 y se adiciona un párrafo y se reforma el artículo 90, ambos de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 89. La salud mental es el estado de bienestar físico, mental, emocional y social que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Artículo 90. La prevención y atención de la salud mental tiene carácter prioritario dentro de las políticas de salud y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados. Y deberá brindarse conforme a lo establecido en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos nacionales, así como en el marco vigente en la Ciudad de México en materia de derechos humanos. Las autoridades garantizarán el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 27 días de marzo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA